

archívese el rollo, devuélvase el expediente al Ministerio, publíquese este auto en la GACETA ó insértese á su tiempo en la Colección Legislativa con imposición de las cartas de este incidente á la parte demandante. — Madrid, 17 de Noviembre de 1893. — Felix García Gomez.—Pedro de Madrazo. — Angel María Dacarrete. — Cándido Martínez — José Nuñez de Prado. — José María Valverde. — Lcdo. J: Acebo y Cortina. — Y en cumplimiento del artículo 83 de la Ley de 13 de Septiembre de 1888, expido este testimonio que se remitirá al Ministerio de Ultramar para los efectos de los artículos 83 y 84 de dicha Ley. — Madrid, 12 de Diciembre de 1893. — ANTONIO DE VEJARANO. — Rubricado. — Hay un sello en tinta azul del Consejo de Estado que dice: Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Es copia. — El Subsecretario, J. SANCHEZ GUERRA.

Es copia. — El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

PRIVILEGIOS DE INVENCION.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 738 de fecha 22 de Noviembre último, Don George Dixon, residente en Bolton Dixon, ha obtenido patente de invención por "mejoras en máquinas de vapor", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años, contados desde el día 30 de Septiembre de 1893 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1913 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Enero 20 de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 738 de fecha 22 de Noviembre último, Don Clinton Allen Higbee, residente en Filadelfia (E. U. de A.) ha obtenido patente de invención por "mejoras en pernos y tuercas", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 30 de Septiembre de 1893 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1913 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 20 de Enero de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 738 de fecha 22 de Noviembre último, Don Federico Moncunill y Escofet, residente en la Habana, ha obtenido patente de invención por "un aparato de movimientos compresores para llenar, estampar y extraer cualesquiera pasta ó composición hecha con mezcla en carbonos, tierras, cota cementos ú otras sustancias terrosas, barrosas, incluso azúcares como también la limpieza automática de sus moldes", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 3. de Agosto de 1893 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1913 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Enero 20 de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 738 de fecha 22 de Noviembre último, Mr. Charles Louis Goehring, residente en Allegheny, ha obtenido patente de invención por "un procedimiento para perfeccionar los aparatos de producir figuras sobre la superficie de la madera y otros materiales seme, antes por medio del cual se mejoran á la vez los objetos producidos por tales aparatos", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 10 años contados desde el día 30 de Septiembre de 1893 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1903 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 25 Enero de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 769 de fecha 19 de Diciembre último, los Sres. Benjamin Dunkerley y Don José Davenport Kain, residente en Stockport (Inglaterra), ha obtenido patent de invención por "una máquina para esquilar y arreglar las pieles", por lo cual se concede á dicho Sres. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 15 de Octubre de 1893 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1913 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 25 de Enero de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 769 de fecha 19 de Diciembre último, Don Hermenegildo Miralles, residente en Barcelona, ha obtenido patente de invención por "el producto industrial "azulejos imitación", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 16 de Febrero de 1893 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1913 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 25 de Enero de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 769 de fecha 19 de Diciembre último, Mr. Alexandre Leucauchez, residente en París (Francia), ha obtenido patente de invención por "perfeccionamientos en la refinadura del hierro fundido de los diferentes hierros viejos pedacitos de hierro de desperdicio, para hacer con ellos un metal fundido homogéneo de primera calidad y soldable cuando se le puede dar esta propiedad", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 15 de Octubre de 1893 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1913 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 27 de Enero de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 769 de fecha 19 de Diciembre último, William Adams (Juncor), residente en Australia, ha obtenido patente de invención por "mejoras en el procedimiento para la fabricación de altos explosivos", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 15 de Octubre de 1893 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1913 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 30 de Enero de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 769 de fecha 19 de Diciembre último, Don Thomas Craney, residente en Bay (E. U. de A.), ha obtenido patente de invención por "mejoras en celdas electrolíticas", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 15 de Octubre de 1893 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1913 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Enero 30 de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 769 de fecha 19 de Diciembre último, Mrs. William Mc. Neill; James Henry Finner y Smith Pater Herr, residente en Chicago el 1º y los segundados en Winduster (E. U.), han obtenido patente de invención por "perfeccionamientos de los contadores de electricidad para los circuitos de luz y fuerza motriz", por lo cual se concede á dichos Sres. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 15 de Octubre de 1893 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1913 en que con-

cluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 30 de Enero de 1894. — El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

NEGOCIADO 1º

Para el cargo de Alcalde de la Cidra que resulta vacante; el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha 30 del mes próximo pasado, y haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 49 de la Ley municipal, se ha servido nombrar al Concejal de aquel Ayuntamiento Don Francisco Sariego.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Febrero 1º de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha.

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Sección de Contaduría

De orden del Ilmo. Sr. Intendente, se pagarán en la próxima semana, las siguientes facturas de turno.

Sorteo 16

Febrero	5—Facturas números.....	11 y 12
Idem	6—Idem idem.....	13 y 14
Idem	7—Idem idem.....	15 y 19

Cupón 31

Idem	8—Idem idem.....	7 al 9
Idem	9—Idem idem.....	10 al 12

Atrasos.

Idem	10—Idem idem.....	751
------	-------------------	-----

Y se hace público para conocimiento de los interesados.

Puerto-Rico, 1º de Febrero de 1894. — Santos Aguilera.

Cuerpo de Comunicaciones de Puerto-Rico

ADMINISTRACION CENTRAL.

Relación de los periódicos é impresos recibidos por el vapor "Antonio Lopez", sin faja ni dirección.

- 2 paquetes de "La Publicidad".
- 1 idem de "El Herald de Madrid".
- 1 idem de "El Noticiero Universal".
- 1 idem de "El Diario de Cádiz".
- 1 idem de "El Diario Mercantil de Zaragoza".
- 1 idem de "El Imparcial".
- 1 idem de "La Ciudad de Dios".

Puerto-Rico, Enero 23 de 1894.—Al Administrador Central, Juan Palacio. 3-3

Batallón Cazadores de Valladolid número 27

Habiendo quedado sin efecto por falta de opositores la convocatoria anunciada para el 20 de los corrientes, á fin de cubrir cinco vacantes de Músicos de 3º que existen en este Cuerpo de cornetín, saxofón, bombardino, caja prusiana y saxofón bajo si bemol, se convoca de nuevo por el presente á todos los paisanos y militares que deseen tomar parte en los exámenes de oposición que se verificarán el 15 de Febrero próximo á las nueve de su mañana, en el Cuartel de Infantería de esta Ciudad, donde se hallará constituido el Tribunal competente.

El compromiso que deberán contraer los que obtengan las referidas plazas será el de cuatro años contados desde el día en que recaiga la aprobación del Excmo. Sr. Capitan General.

Ponce, 24 de Enero de 1894.—El Jefe del Detall, Antonio Osé.—Vº Bº—El Coronel Teniente Coronel 1er. Jefe, Camprubí. 3-1

Cuerpo de Vigilancia, Seguridad y Orden Público

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Resúmen numérico de los servicios prestados por la fuerza del mismo en el mes de Diciembre del año de 1893.

Aprehensiones verificadas	
Por heridas.....	39
Por robo y hurto.....	61
Reclamados por las Autoridades.....	245
Detenciones.	
Sospechosos.....	24
Por pelea y riña.....	50
Por llevar armas prohibidas.....	4